

VIERNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 221

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2019-9967** *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.10.23.BO.02.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se han tramitado expedientes de baja de oficio de inscripciones en el Padrón de Habitantes de este Término Municipal, y una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, y no habiendo sido posible la notificación o no habiendo acudido el interesado a formalizar su situación en el Padrón, la concejala delegada en esta materia por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

1º) Proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de:

1. 72025859W.
2. 72209839M.
3. Y4919218S.
4. X5701637Y.
5. 12232623G.
6. 13761172L.
7. 72276126Y.
8. 21141617V.
9. 72051350D.
10. 72277516Q.
11. 72279846T.
12. 72104369J.
13. 13720493G.
14. 321240.
15. Y1130949F.
16. Y0971756C.

2º) Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015; 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; con indicación de que, contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, que se computará desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. También se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de citada publicación. Se podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 7 de noviembre de 2019.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
María Puerto Sánchez-Calero López.

2019/9967

CVE-2019-9967